



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 195, fecha: miércoles, 10 de Octubre de 2018

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

BOP-GU-2018 - 2867

### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2018 - 2868

### AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P04-18

BOP-GU-2018 - 2869

### AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPDTE 03 2018 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO SOBRE SUPLEMENTOS DEL CRÉDITO

BOP-GU-2018 - 2870

### AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA ACUERDO IMPOSICIÓN Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AUÑÓN

BOP-GU-2018 - 2871

### AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

PADRÓN AGUA Y ALCANTARILLADO 1S 2018

BOP-GU-2018 - 2872

## AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

PADRÓN VADOS 2018

BOP-GU-2018 - 2873

## AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

TASA POR RECOGIDA DE BASURA 2S 2018

BOP-GU-2018 - 2874

## AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

BOP-GU-2018 - 2875

## AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA VIVIENDA TUTELADA PARA MAYORES DE ILLANA

BOP-GU-2018 - 2876

## AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE VIVIENDA TUTELADA PARA MAYORES DE ILLANA

BOP-GU-2018 - 2877

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

DESPIDO 139/2018-L

BOP-GU-2018 - 2878



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

### APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

---

**2867**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5/10/2018, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica en el término municipal de Alarilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://alarilla.sedelectronica.es>). Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alarilla, a 5 de octubre de 2018. El Alcalde. Fdo.: Juan Francisco Asenjo Jabregal.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**2868**

Por medio del presente anuncio se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2018, ha aprobado inicialmente una Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de este Ayuntamiento de conformidad con el proyecto obrante en el



expediente.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de las disposiciones aplicables, se acuerda un periodo de información pública del mismo y del expediente elaborado al efecto durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento en las dependencias de la Casa Consistorial situada en la plaza del Pueblo nº 1 de la localidad en horas de atención al público en días laborables, así como ser solicitado por medio de la sede electrónica municipal.

En Cabanillas del Campo, 4 de octubre de 2018. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P04-18

**2869**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo plenario de primero de agosto de 2018 que ha quedado automáticamente elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, sobre el expediente de modificación de créditos n.º P04/18 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos, que se hace público resumido por capítulos:

#### Bajas de créditos

A.G./CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
3/6	Inversiones reales	653.000,00	508.000,00

#### Altas de créditos

A.G./CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
9/6	Inversiones reales	318.500,00	463.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y



plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Brihuega a 4 de octubre de 2018. El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

### **APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPDTE 03 2018 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO SOBRE SUPLEMENTOS DEL CRÉDITO**

**2870**

El Pleno del Ayuntamiento de AUÑÓN, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente:

- Expediente Nº 03/2018 SC de Suplementos de Crédito financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Auñón, a 7 de octubre de 2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO.: ÁNGEL LÓPEZ  
PORTAL



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA ACUERDO IMPOSICIÓN Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AUÑÓN

---

**2871**

El Pleno de este Ayuntamiento de AUÑÓN, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2018 acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica en el término municipal de AUÑÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://aunon.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Auñón, a 7 de octubre de 2018. El Alcalde.Fdo.: Ángel López Portal



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

### PADRÓN AGUA Y ALCANTARILLADO 1S 2018

**2872**

#### EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Por Decretos de Alcaldía nº 552 de fecha 28 de septiembre de 2018 se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO
Tasa primer semestre Suministro Agua y servicio de Alcantarillado del 2018	2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 19/10/2018 al 21/12/2018, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares a 1 de octubre de 2018. Documento firmado electrónicamente por el Alcalde D. José Luis González León.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

PADRÓN VADOS 2018

**2873**

EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Por Decreto de Alcaldía nº 545 de fecha 27 de Septiembre de 2018 se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO
Tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras y Reserva de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo (Vados)	2018





En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 01/10/2018 al 04/12/2018, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y



28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 1 de octubre de 2018. FDO: El Alcalde D. José Luis González León.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

TASA POR RECOGIDA DE BASURA 2S 2018

**2874**

### EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Por Decreto de Alcaldía nº 551 de fecha 28 de Septiembre de 2018 se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO
Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al segundo semestre del 2018	2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.



- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 19/10/2018 al 21/12/2018, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 1 de octubre de 2018. Documento firmado por el  
Alcalde D. José Luis González León.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

---

**2875**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del régimen sancionador de las ordenanzas municipales reguladoras que se indican, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### 1.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Se da nueva redacción al art. 18, conforme al siguiente tenor:

“Artículo 18. Sanciones.

Las infracciones previstas en los arts. 14 a 16 de esta ordenanza serán sancionadas conforme al régimen previsto en los arts. 59 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según su calificación:

(...)”

El resto del artículo y de la ordenanza no sufre modificación.

#### 2.- ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

Se da nueva redacción al apartado 1 del art. 23, conforme al siguiente tenor:

“Artículo 23.- Sanciones.

1.- Las infracciones reguladas en la presente Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Por del articulado de la ordenanza no sufre modificación.

faltas leves: apercibimiento o multa de hasta 750,00.- €.

b) Por faltas graves: Multa de 750,01.- € a 1.500,00.- €.

c) Por faltas muy graves: Multa de 1.500,01.- € a 3.000,00.- €.”



El resto3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES.

Se da nueva redacción al art. 65, conforme al siguiente tenor:

“Artículo 65. Las infracciones tipificadas en los artículos 62, 63 y 64 de esta Ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:

1. Infracciones leves: Hasta 750,00.- €.
2. Infracciones graves: de 750,01.- € a 1.500,00.- €.
3. Infracciones muy graves: de 1.500,01.- € a 3.000,00.- €.”

El resto del articulado de la ordenanza no sufre modificación.

4.- ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO, APARCAMIENTO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD.

Se da nueva redacción a los arts. 58 y 59, conforme al siguiente tenor:

“Artículo 58.

Las infracciones a que hace referencia el artículo anterior serán sancionadas conforme a lo previsto en los arts. 80 y 81 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.”

“Artículo 59.

Los expedientes sancionadores incoados como consecuencia de las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en los arts. 83 a 96 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.”

Contra el acuerdo adoptado, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yebes, a 5 de octubre de 2018. El Alcalde. Fdo. José Miguel Cócera Mayor

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA VIVIENDA TUTELADA PARA MAYORES DE ILLANA**

---

**2876**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Octubre de 2018, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Prestación de Servicios en la Vivienda Tutelada para Mayores de Illana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://illana.sedelectronica.es> ].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Illana, a 4 de Octubre de 2018 EL ALCALDE, Fdo. Francisco Javier Pérez del Saz

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

**APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE VIVIENDA TUTELADA PARA MAYORES DE ILLANA**

---

**2877**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Vivienda Tutelada para Mayores de Illana, por Acuerdo del Pleno de fecha 1ª de Octubre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://illana.sedelectronica.es> ].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Illana, a 4 de Octubre de 2018 EL ALCALDE Fdo. Francisco Javier Pérez del Saz

## JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

DESPIDO 139/2018-L

**2878**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: RO1

NIG: 19130 44 4 2018 0000282

Modelo: N81291

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000139 /2018-L

Procedimiento origen: /

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: CESAR BENITO FERNANDEZ DEL RIO ABOGADO/A: MARIA LOS ANGELES ALONSO GARCIA PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: MINISTERIO FISCAL, FOGASA , TRANS ABACANTO 2015, S.L.U.

ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA ,

PROCURADOR: , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , ,



## EDICTO

D<sup>ª</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D<sup>ª</sup> CESAR BENITO FERNANDEZ DEL RIO contra TRANS ABACANTO 2015, S.L.U., con intervención de MINISTERIO FISCAL y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n<sup>º</sup> DESPIDO/CESES EN GENERAL 139/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a TRANS ABACANTO 2015, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado sito en AVDA. DEL EJÉRCITO N<sup>º</sup> 12, EDIFICIO DE SERVICIO MÚLTIPLE, PLANTA PRIMERA, Sala 002, el día 14/11/2018 a las 12'25 horas al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día a las 12'30 horas al acto de juicio; y al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, en calidad de demandado, haciéndole las advertencias que se contienen en el art. 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos, indicándole que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en los que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (art<sup>º</sup> 91.2 LRJS).

Se le advierte que puede comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a TRANS ABACANTO 2015, S.L.U., se expide el presente





para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En GUADALAJARA, a cinco de octubre de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA